

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12. CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta formulada por la Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Seguridad, Educación y Sanidad.

Tras el examen del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

2.- Al amparo de la mencionada disposición, desde la Concejalía de Participación Ciudadana, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto nº 2680/2019 de la Alcaldía, se considera necesario efectuar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2020.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del Decreto de la Alcaldía 2676/2019, de 17 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (supera los 15.000 euros) procede la autorización y disposición del gasto a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto este órgano el competente para convocar y resolver el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- a. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- e. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C838779EFC6FA0A363A0AD
C7084627C9E997D46B869551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/10/2020

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGRA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2817927D90F6B454F8B

- f. Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte aprobada por el Ayuntamiento en pleno el día 28 de Septiembre de 2018 y publicada en el BOCM núm. 265, de 6 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

Este régimen se configura como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en virtud del cual la concesión de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO.- OBJETO Y BASES REGULADORAS

El objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres), realizados en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutados y de duración comprendida entre el 29 de noviembre de 2019 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

CUARTO.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las asociaciones deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

Exclusiones. No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

- a) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan sido beneficiarias de la cesión de un espacio de restauración, en la carpa municipal, durante las fiestas patronales.
- d) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

QUINTO.- FINANCIACIÓN

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 60.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 4.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C838779EFC6FA0A363A0AD
C7084627C9E997D46B685851D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://caipetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2817927D90F6B454F8B

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (60.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto.

En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 4.000,00 Euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible.

El importe sobrante como consecuencia de estas reducciones se reasignará nuevamente entre el resto de asociaciones por el mismo método, repitiéndose el proceso tantas veces como sea necesario hasta obtener unas cuantías individuales que no superen el máximo concedible y cuyo sumatorio sea igual al máximo disponible para esta convocatoria.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

La subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 5.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 04 924 48911 (o en la que corresponda) de los mismos. Al respecto, con fecha 20 de julio de 2020 se ha realizado la RC 220200014176 por el importe global de la convocatoria.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB9473289B61D2C8C8779EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46B69551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/7/20

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGUA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2817927D90F6B454F8B

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse la memoria técnica referida al proyecto ejecutado y la justificación del gasto realizado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital (o certificado de representante) empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento la Concejala de Participación Ciudadana y como órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración especificados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:

1. Criterios generales (hasta un máximo de 75 puntos):

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C838779EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46B869551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/20

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.petacitadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2817927D90F6B454F8B

a) Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran (hasta un máximo de 5 puntos):

- Hasta 20 socios: 1 punto.
- De 21 a 60 socios: 3 puntos.
- De 61 socios en adelante: 5 puntos.

b) Cuotas de socios (hasta un máximo de 5 puntos):

- Sin cuota: 2 puntos.
- Con cuota: 5 puntos.

c) Número de actividades que realiza a lo largo del año (hasta un máximo de 15 puntos):

- Hasta cuatro actividades: 1 punto.
- De cinco actividades en adelante: 5 puntos.
- Desarrollen actividad diaria: 15 puntos.

d) Fin social que contemple la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 10 puntos.

e) Colaboración en la organización de eventos de índole social con entidades públicas (hasta un máximo de 5 puntos):

- Colaboración en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas: 2 puntos.
- Colaboración en la organización de eventos de índole social del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 5 puntos.

f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de las actividades (hasta un máximo de 10 puntos):

- Con asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 1 punto.
- Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 5 puntos.
- Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 10 puntos.

g) Realización de actividades para la autofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos):

- Sólo a través de merchandising: 2 puntos.
- Sólo a través de actividades, eventos, talleres o similares: 5 puntos.
- Ambas: 10 puntos.

h) Justificación de la necesidad del gasto propuesto y efectos que dicha inversión puede representar para la consolidación y mejora del trabajo de la asociación (hasta un máximo de 15 puntos).

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C38779EFC6FA0A363620AD
C70B4627C9E93D746B6B5551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGICA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamiento.boadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2817927D90F6B454F8B

- Gastos en material de oficina: 5 puntos.
- Mejora de instalaciones sociales: 10 puntos.
- Bienes de primera necesidad: 15 puntos.

La acreditación de los criterios se realizará mediante certificación de la memoria anual de la entidad, en la que se hagan constar debidamente tanto las actividades realizadas como los proyectos que se vayan a llevar a cabo hasta final del ejercicio, así como la concurrencia en los mismos de las respectivas circunstancias.

La acreditación de los criterios a), b), c) y d) será revisada de oficio por la Concejalía mediante la documentación obrante en su poder.

Las entidades interesadas alegarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la entidad o Concejalía correspondiente la acreditación del criterio e).

La concurrencia del criterio f) se alegará por escrito conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana.

2. Adicional por proyectos (hasta un máximo de 25 puntos): para su acreditación, se adjuntará certificación de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

a) Destinatarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

- Programa solo para socios: 1 punto.
- Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: 5 puntos.
- Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte: 10 puntos.

b) En función de su ámbito (hasta un máximo de 15 puntos).

- Actividades que contemplen la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 15 puntos.
- Actividades culturales y/o medioambientales: 10 puntos.
- Actividades de otros ámbitos: 5 puntos.

OCTAVO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN O REINTEGRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199 en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C8C8779EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46B869551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2817927D90F6B454F8B

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

NOVENO.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Regulatoras.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado (art. 123.1 LPACAP) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde su interposición no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo (art. 124 LPACAP).

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del mismo, si fuere expresa, o seis meses desde su desestimación tácita.

En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

OBJETO	Proyectos, jornadas, cursos y talleres.
FINALIDAD	Fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.

GASTOS ADMISIBLES (deberá acreditarse su necesidad para el cumplimiento del objeto de la subvención)	Adquisición de material informático
	Mantenimiento de páginas web
	Adquisición de material (incluido el material de oficina) necesario para el objeto
	Publicidad
GASTOS NO ADMISIBLES (salvo justificación acreditada, que será valorada en cada caso por la Concejalía de Participación Ciudadana)	Gastos en alimentación y/o restauración
	Gastos de actividades asumidas como propias por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte
	Pagos de tributos y precios públicos de cualquier Administración Pública
	Gastos de representación, protocolo o suntuarios
	Gastos en moneda distinta al Euro

Todos los gastos deberán estar acreditados mediante Facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando éstos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas. Se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque no se hayan acreditado mediante factura, por su propia naturaleza o por disposición legal no sean susceptibles de acreditación por este medio, siempre y cuando el gasto correspondiente esté directamente relacionado con el proyecto, haya sido considerado elegible a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana y se produzca su acreditación por otros medios que la misma considere adecuados y suficientes.

Por todo ello y en base a lo que antecede, se eleva al órgano competente la siguiente

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar gasto por un importe máximo global de 60.000,00 € para cubrir la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2020, de conformidad con la RC 220200014176 de fecha 20 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2020, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, y que se incorpora como anexo al presente informe-propuesta.

TERCERO.- Aprobar el modelo de solicitud, el cual ha sido incorporado al expediente electrónico.

CUARTO.- El texto de la convocatoria deberá comunicarse a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDSN, al amparo del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, dará traslado al BOCM del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito."

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C38778EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46B6B5551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARÍA GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2817927D90F6B454F8B

ANEXO - TEXTO DE LA CONVOCATORIA

"Se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de septiembre de 2018, publicadas en el BOCM núm. 265, de 6 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO Y BASES REGULADORAS

El objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres), realizados en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutados y de duración comprendida entre el 29 de noviembre de 2019 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las asociaciones deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las

solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

Exclusiones. No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

- a) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan sido beneficiarias de la cesión de un espacio de restauración, en la carpa municipal, durante las fiestas patronales.
- d) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 60.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 4.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (60.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto.

En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 4.000,00 Euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C838778EFC6FA0A3630A0D
C7084627C9E9397D46B865851D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGICA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2817927D90F6B454F8B

El importe sobrante como consecuencia de estas reducciones se reasignará nuevamente entre el resto de asociaciones por el mismo método, repitiéndose el proceso tantas veces como sea necesario hasta obtener unas cuantías individuales que no superen el máximo concedible y cuyo sumatorio sea igual al máximo disponible para esta convocatoria.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

La subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 5.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 04 924 48911 (o en la que corresponda) de los mismos. Al respecto, con fecha 20 de julio de 2020 se ha realizado la RC 220200014176 por el importe global de la convocatoria.

CUARTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473239B61D2C38779EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E97D46BB65651D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/7/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2817927D90F6B454F8B

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse la memoria técnica referida al proyecto ejecutado y la justificación del gasto realizado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital (o certificado de representante) empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento la Concejala de Participación Ciudadana y como órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración especificados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:

1. Criterios generales (hasta un máximo de 75 puntos):

a) Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran (hasta un máximo de 5 puntos):

- Hasta 20 socios: 1 punto.*
- De 21 a 60 socios: 3 puntos.*
- De 61 socios en adelante: 5 puntos.*

b) Cuotas de socios (hasta un máximo de 5 puntos):

- Sin cuota: 2 puntos.*

– Con cuota: 5 puntos.

c) Número de actividades que realiza a lo largo del año (hasta un máximo de 15 puntos):

- Hasta cuatro actividades: 1 punto.
- De cinco actividades en adelante: 5 puntos.
- Desarrollen actividad diaria: 15 puntos.

d) Fin social que contemple la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 10 puntos.

e) Colaboración en la organización de eventos de índole social con entidades públicas (hasta un máximo de 5 puntos):

- Colaboración en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas: 2 puntos.
- Colaboración en la organización de eventos de índole social del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 5 puntos.

f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de las actividades (hasta un máximo de 10 puntos):

- Con asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 1 punto.
- Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 5 puntos. Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 10 puntos.

g) Realización de actividades para la autofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos):

- Sólo a través de merchandising: 2 puntos.
- Sólo a través de actividades, eventos, talleres o similares: 5 puntos.
- Ambas: 10 puntos.

h) Justificación de la necesidad del gasto propuesto y efectos que dicha inversión puede representar para la consolidación y mejora del trabajo de la asociación (hasta un máximo de 15 puntos).

- Gastos en material de oficina: 5 puntos.
- Mejora de instalaciones sociales: 10 puntos.
- Bienes de primera necesidad: 15 puntos.

La acreditación de los criterios se realizará mediante certificación de la memoria anual de la entidad, en la que se hagan constar debidamente tanto las actividades realizadas como los proyectos que se vayan a llevar a cabo hasta final del ejercicio, así como la concurrencia en los mismos de las respectivas circunstancias.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C38779EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46BB65651D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2817927D90F6B454F8B

La acreditación de los criterios a), b), c) y d) será revisada de oficio por la Concejalía mediante la documentación obrante en su poder.

Las entidades interesadas alegarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la entidad o Concejalía correspondiente la acreditación del criterio e).

La concurrencia del criterio f) se alegará por escrito conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana.

2. Adicional por proyectos (hasta un máximo de 25 puntos): para su acreditación, se adjuntará certificación de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

a) Destinatarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

- Programa solo para socios: 1 punto.
- Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: 5 puntos.
- Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte: 10 puntos.

b) En función de su ámbito (hasta un máximo de 15 puntos).

- Actividades que contemplen la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 15 puntos.
- Actividades culturales y/o medioambientales: 10 puntos.
- Actividades de otros ámbitos: 5 puntos.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN O REINTEGRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199 en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Regulatorias.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B61D2C38779EFC6FA0A3630A0D
C70B4627C9E997D46B665651D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/2020

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2817927D90F6B454F8B

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado (art. 123.1 LPACAP) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde su interposición no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo (art. 124 LPACAP).

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del mismo, si fuere expresa, o seis meses desde su desestimación tácita.

En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

OBJETO	<i>Proyectos, jornadas, cursos y talleres.</i>
FINALIDAD	<i>Fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.</i>
GASTOS ADMISIBLES <i>(deberá acreditarse su necesidad para el cumplimiento del objeto de la subvención)</i>	<i>Adquisición de material informático</i>
	<i>Mantenimiento de páginas web</i>
	<i>Adquisición de material (incluido el material de oficina) necesario para el objeto</i>
	<i>Publicidad</i>

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB9473289B61D2C38770EFC6FA0A363A0AD
C70B4627C9E997D46B69551D4CA0E194B0D9D2

HORA DE FIRMA:
13:44:23
19/11/13

FECHA Y
28/10/2020
28/10/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1. SECRETARÍA GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PÉREZ LOPEZ
JESUS EGRA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2817927D90F6B454F8B

<p><i>GASTOS NO ADMISIBLES (salvo justificación acreditada, que será valorada en cada caso por la Concejalía de Participación Ciudadana)</i></p>	<p><i>Gastos en alimentación y/o restauración</i></p>
	<p><i>Gastos de actividades asumidas como propias por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte</i></p>
	<p><i>Pagos de tributos y precios públicos de cualquier Administración Pública</i></p>
	<p><i>Gastos de representación, protocolo o suntuarios</i></p>
	<p><i>Gastos en moneda distinta al Euro</i></p>

Todos los gastos deberán estar acreditados mediante Facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando éstos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas. Se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque no se hayan acreditado mediante factura, por su propia naturaleza o por disposición legal no sean susceptibles de acreditación por este medio, siempre y cuando el gasto correspondiente esté directamente relacionado con el proyecto, haya sido considerado elegible a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana y se produzca su acreditación por otros medios que la misma considere adecuados y suficientes."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/19, de 18 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).